



Ministerio
de Economía y Finanzas

BICENTENARIO MEF
200 años
1821 - 2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Asistencia Técnica Regularización del registro de ingresos de los pensionistas en el AIRHSP

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



120° DCF

➤ **Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)** a realizar el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del **monto de las pensiones del Decreto Ley N° 20530** determinado mediante **resoluciones administrativas, en cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada**.

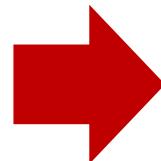
➤ **Condiciones:**

- a) Se traten de **resoluciones administrativas** contra las que, a la fecha de publicación de la presente norma, haya prescrito la facultad para demandar su nulidad vía el proceso contencioso administrativo, lo que debe ser sustentado por el Procurador Público o quien haga sus veces de la Entidad Administradora que solicita el registro. (**Numeral 1.1**)
- b) **El pago de las pensiones se financie con cargo al presupuesto institucional del Pliego Presupuestal** a la que pertenecen los pensionistas, sin que se demanden recursos adicionales al Tesoro Público.(**Numeral 1.2**)
- c) **Presentar la Solicitud con los requisitos** y sustentos correspondientes.

Requisitos para la actualización en el AIRHSP

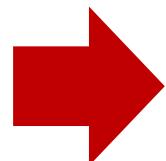
V. REGISTROS DE PENSIONISTAS

- | | | |
|---|--|----|
| 7 | Incorporación o modificación de registros de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530 | R7 |
|---|--|----|



https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/AIRHSP/R7.pdf

- | | | |
|---|--|----|
| 8 | Incorporación o modificación de registro de pensionistas sobrevivientes del Decreto Ley N° 20530 | R8 |
|---|--|----|



https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/AIRHSP/R8.pdf

120° DCF

Solicitud de Registro, se debe adjuntar:

“...los requisitos establecidos por las normas que regulan el registro en el AIRHSP”.

- 2.1. El Informe del Procurador Público o el que haga sus veces además de pronunciarse sobre la calidad de cosa juzgada del mandato judicial **debe sustentar la condición detallada en el numeral 1.1 del punto 1.**
- 2.2 La entidad puede presentar copia de las resoluciones judiciales que se encuentran en el portal del Poder Judicial que cuenten con firma digital, caso contrario copia legible certificada o fedateada, o **copia simple con la declaración jurada del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o del Procurador Público, o del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, indicando que la copia es fiel al original.**

120° DCF

➤ Autoriza a todas las **Entidades Administradoras** del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de 3 años y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por pérdida o extravío, incluso en caso que no se cuente con la respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente, emitan la resolución administrativa que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que la conforman.

IMPORTANTE

Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y del jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de 180 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrada en el AIRHSP.

Las solicitudes referidas a la liberación de cuentas restringidas se rigen pro sus propios plazos

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley, es decir el 01.12.2021

Contáctenos



Directorio de Sectoristas DGP

Consultas relación a:

✓ Aplicativo informático:
soporte_airhsp@mef.gob.pe

Especialista	Celular	Correo	Zona de asistencia*
Wily Córdova Sánchez	942028694	wcordovas@mef.gob.pe	Lima, Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Ica, Loreto, Junín, Cusco, Moquegua, Puno.
Luis Francisco Moya Tantaleán	950697133	lmoyat@mef.gob.pe	Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, San Martín, Ucayali, Ancash, Tacna.

Gracias